



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Nelcy Quevedo Saavedra
Interdicto	Argemiro Moreno Franco
Radicación	50001 31 10 003 2015 00496 00
Asunto	Dar cumplimiento artículo 29 ley 1306 de 2009
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede este despacho, **DISPONE:**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1306 de 2009, se ordena al Instituto Nacional de Medicina Legal para que por intermedio de su equipo interdisciplinario, verifique el estado actual del interdicto Argemiro Moreno Franco.

Librese la respectiva comunicación.

Se ordena que el Asistente Social de este despacho, que dentro de los treinta (30) días siguientes a este auto, proceda a realizar una visita sicosocial al hogar del interdicto para que verifique las condiciones actuales de Argemiro Moreno Franco.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Ivez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

35 del 28 MAR 2019

AYELETH PARETO PADILLA
Secretaria